

Hacia una tradición discursiva de las Cartas de Venta en el espacio vasco-románico de la Baja Edad Media*

(Towards a traditional discourse in Sales Writs in the Basque-Romanesque space in the early Middle Ages)

Moral del Hoyo, M^a Carmen

Deustuko Unib./Univ. de Deusto. Dpto. de Filología Hispánica.
Avda. de las Universidades, 24. 48007 Bilbao

BIBLID [1137-4454 (2006), 21; 357-376]

Recep.: 18.10.04

Acep.: 18.10.05

Este trabajo intenta, en una aplicación práctica de pragmática histórica, exponer la relación entre ciertos aspectos de la formalización discursiva y los imperativos de la naturaleza textual que estructuran la tradición discursiva notarial "cartas de venta" (1350-1450), en un ámbito espacial concreto -San Sebastián- y entre unas instancias concretas, atendiendo a las condiciones comunicativas en que tales cartas se generan.

Palabras Clave: Tradición discursiva. Pragmática histórica. Documentos notariales. Actos de habla. Instancias comunicativas. Estructuras temporales.

Pragmatika historikoaren aplikazio praktiko batean, erlazio bat azaltzen saiatzen gara lan honetan: formalizazio diskurtsiboaren alderdi batzuen eta notarioen "salmenta gutunen" (1350-1450) tradizio diskurtsiboa egituratzen dituen izaera testualeko beharkizunen artekoa. Hori guztia, eremu jakin batean -Donostia- eta instantzia jakin batzuetan, eta gutun horiek sortzen diren komunikazio baldintzak kontuan hartzen direla.

Giltza-Hitzak: Tradizio diskurtsiboa. Pragmatika historikoa. Dokumentu notarialak. Hizketako egintza. Komunikazio instantziak. Denborazko egiturak.

A travers une documentation d'archives -fondamentalement de type processuel- on reconstruit, dans cette communication, l'euskera réellement parlé sur le territoire basque entre les XVIème et XIXème siècles, qui se voit reflété dans ces actes judiciaires avec une fidélité minutieuse. La même qui nous invite à réaliser des recherches systématiques depuis le champ de la Philologie à partir de ces sources, très peu utilisées jusqu'à maintenant pour documenter l'Histoire de l'euskera et son utilisation sociale durant cette période.

Mots Clés: Euskera. XVI-XIXème siècles. Utilisation quotidienne. Nouvelles sources documentaires.

* Este artículo ha sido posible gracias a una beca del Ministerio de Educación y Ciencia para la Formación de Profesorado Universitario (FPU).

La *historicidad* de una lengua no puede limitarse al conocimiento de los niveles gramaticales sometidos al cambio constante en sucesivos estadios, ámbito ciertamente privilegiado por los tradicionales estudios de gramática histórica. Debe atender, también, al devenir de las tradiciones que generan –y definen– los discursos/textos de una comunidad¹ porque son los textos los únicos objetos de estudio que han perpetuado usos pretéritos de los diversos espacios lingüísticos.

En este sentido, el texto –aun siendo expresión *individual* de la actividad *universal* del lenguaje– es también producto histórico inserto en el engranaje de *tradiciones* que pertenecen a la “memoria cultural”² y “ofrecen modelos para la producción y recepción discursivas, que operan tanto en el ámbito de la oralidad como en el de la escrituralidad y están necesariamente sometidos al cambio. Los hablantes suelen cumplir con las exigencias de los respectivos modelos discursivos y suelen respetar las lingüísticas y los estilos correspondientes a cada uno de los dichos modelos”³.

Oesterreicher advierte que es en este marco donde debemos localizar la posición de un texto en el **continuo de la topicalidad** (de la inmediatez a la distancia) analizando, en primer lugar, las condiciones de comunicación que lo preparan.

Se trata de un *continuum* común a todos los espacios comunicativos, por lo que las coordenadas de variación diasistémica se integran en él⁴.

En definitiva, la filiación texto concreto-tradición discursiva impone, desde el “modelo”, ciertas características textuales que pueden perturbar las apariciones de usos lingüísticos –en frecuencia, en pervivencia,...– respecto de sus valores en cualquier otra dimensión comunicativa, y que no deben ser únicamente inscritos en la casuística de otras coordenadas variacionales (diatópicas, diacrónicas o diafásicas).

Las implicaciones que de todo ello se derivan han generado un reciente interés por crear una “lingüística del texto medieval” de base científica⁵, reorientado el objeto tradicional de estudio –corpus y datos– hacia los entornos históricos discursivos y pragmáticos en que fueron generados. El poten-

1. Ver Kabatek (2001).

2. Caratea Grau (2001).

3. Oesterreicher (2001: 200).

4. Oesterreicher (2004).

5. El término lo tomo de Kabatek (1999). Con todo, creemos que no es ésta una reflexión inédita. La encontramos, bajo formas de expresión y orientaciones de la problemática diversas, recorriendo una larga tradición filológica desde los propios planteamientos pidalinos. No obstante, sí es reciente el interés por crear un aparato terminológico y preteórico homogéneo sobre los problemas metodológicos y lingüísticos de esta “lingüística del texto medieval”.

cial de estos entornos para mediatizar la selección y operatividad de las formas, exige un nivel previo (y paralelo) de análisis no siempre cubierto

Es aún tarea pendiente ir aplicando todo este aparato teórico a las diferentes fases evolutivas de una lengua dado que, si los orígenes muestran qué tipo de elecciones lingüísticas y discursivas comienza a desarrollar para vehicularse como lengua histórica (adaptaciones diferentes en cada caso, hasta encontrar un equilibrio entre nuevas formas y moldes tradicionales⁶), las etapas posteriores contemplarán el asentamiento o la transformación de estas elecciones en la fijación de los modelos, y podrán irse perfilando direcciones de cambio.

Un conjunto importante de esos testimonios en los que se han ido perpetuando las lenguas históricas, se agrupa en torno a la documentación jurídica y notarial, que ha perdurado (en los diversos espacios lingüísticos) por su importancia para los individuos de la comunidad y que se ha revelado como objetos de estudio no prescindibles –por su continuidad– en la diacronía y diatopía de una lengua.

Éste es, también, el caso del espacio vascorrománico; por eso, diversos historiadores de la lengua trabajan sobre este tipo de documentación, investigando aspectos diversos que puedan arrojar luz sobre la diacronía de la variedad romance que se desarrolló en este ámbito, de tan especial situación lingüística⁷.

Estos corpus representativos de la “distancia comunicativa” como los textos notariales privados precisan también, creemos, de una **reinterpretación** que atienda a esa esfera previa a la variación diasistémica⁸, aunque diversos lingüistas estén apelando a la necesidad de atender variedades menos próximas a este polo “ejemplar” para integrar una verdadera lingüística diacrónica variacional⁹.

Conociendo las tradiciones de la distancia podrán compararse otras, cifrando el reflejo lingüístico de este alejamiento, que no creemos posible si no se cubren todos los productos del *continuum*.

6. Definir, en lo posible, las tendencias de este equilibrio (cómo llega una lengua histórica a erigirse en lengua de cultura) y sus causas copan numerosos estudios. Como ejemplo, el ya clásico Selig (1993).

7. M^a.T. Echenique, R. Ciérvide, C. Isasi, A. Libano, grupo S.A.I.,...

8. Se trata de completar las propuestas tradicionales existentes para estudiar tanto los diversos niveles lingüísticos reflejados en estos corpus, cuanto la segmentación frástica de la documentación notarial, que llegan a esquemas morfosintácticos típicos, los valores semánticos de las fórmulas o sus antecedentes latinos. Terrado Pablo (1999) ya realizó algún acercamiento desde la semiótica.

9. Oesterreicher (1998).

En este trabajo, se intentará exponer la base pragmática que opera en la selección de las formulaciones que estructuran el discurso notarial “cartas de venta” de la segunda mitad del siglo XIV y primera del XV, en un ámbito espacial concreto –San Sebastián– y entre unas instancias concretas –miembros de la comunidad religiosa del Convento de San Bartolomé y particulares–¹⁰.

Se tratará de dar respuesta a la relación entre la formalización discursiva y los imperativos de la naturaleza textual de esta *tradición discursiva*, lo que haremos atendiendo a uno de los aspectos que, decíamos, debe cubrir su estudio¹¹: las condiciones comunicativas en que se generan. Es decir, los dispositivos pragmáticos que rigen en determinadas estrategias y elecciones discursivas puesto que, a pesar de que el texto antiguo nos suele privar del conocimiento explícito de tales parámetros, es necesario reconstruir –en la medida de lo posible– “los múltiples modos semióticos presentes en el evento comunicativo originario [...] someter el texto escrito a una **recontextualización** [...] para recuperar, a partir del texto, un máximo del contexto discursivo originario”¹².

Concretamente, nos ocuparemos de vincular las exigencias pragmáticas de las cartas de venta (finalidad, función,...) con su estructura macrodiscursiva y la intervención de las instancias comunicativas en el texto con sus relatos lingüísticos.

Este acercamiento estará perfilando algunos aspectos de una tradición discursiva que mostrará su preferencia por determinado tipo de apariciones y coherencia en el código lingüístico del XV, dejando de considerar estos textos meros acumuladores de ocurrencias para dar un sentido –el pragmático– a las mismas.

1. TIPOLOGÍA TEXTUAL DE LA “CARTA DE VENTA”

1.1. Imperativos Pragmáticos

Los productos de esta modalidad del discurso, en tanto objetos de estudio propios de la Diplomática, introducen –en primer término– una restricción terminológica en el deslizamiento de “texto” a “documento” por estar sometidos a ciertos condicionantes de orden general que son ya fundamentales en el nivel discursivo:

10. Los documentos utilizados han sido editados en Larrañaga Zulueta / Lema Pueyo (1995) y responden a los números n^o29 (1346), 31 (1350), 37 (1393), 41 (1394), 51 (1427), 54 (1439), 55 (1448). Todos son originales y están suscritos por escribanos que se declaran activos en la villa de San Sebastián. Sobre este monasterio, Legorburu Faus (1999).

11. Puesto que las tradiciones discursivas pueden ser estudiadas en su propio marco histórico discursivo, en sus hechos pragmáticos, en sus fenómenos sintácticos y semánticos y en la relación con la norma y diasistemas correspondientes. Oesterreicher (1998) .

12. Oesterreicher (2001: 212-213).

“La Diplomatique étudie donc les actes écrits:

1°) **Consignant des actions juridiques**

2°) Leur donnant une certaine validité juridique. En outre, et du fait même de leur caractère juridique, ils **doivent être établis conformément à certaines traditions**, d'ailleurs valables **selon les auteurs, les périodes et les endroits**¹³

Es decir, un “documento” materializa expresa y voluntariamente (*conscriptio*) un acto o pacto (*actio*) validando una nueva situación jurídica. No se trata, pues, de simple graficación: el documento se inscribe, por el carácter vinculante del texto, en la escrituración; exige, del *auctor* documental, una formulación discursiva específica (conforme a derecho) para su otorgamiento y validez¹⁴.

Diplomatistas e historiadores del derecho coinciden en afirmar que la estructura jurídico-literaria del documento notarial seguiría muy de cerca modelos admitidos por tradición en el uso o sancionados por las leyes que, al efecto, hubieron de dictarse asegurando cierta homogeneidad.

No en vano:

“Los modelos textuales para textos convencionales de tipos delimitados [...] pueden determinar [...] no sólo **la sucesión de (macro)actos**, sino también mucho **el contenido de los actos y toda la forma** [...]. Un cierto número de tales modelos determinantes fuertes pueden encontrarse en [...] juristas, notarios y otros *writers on the job* [...] **La planificación nueva es superflua e incluso perjudicial en las tareas de la escritura para las que existen convenciones efectivas**”¹⁵.

La función del documento notarial es consignar acciones jurídicas con reconocimiento legal, para lo cual se le obliga a someterse a un “modelo determinante fuerte” donde una interpretación poco rígida desencadenaría la invalidez del acto escriturado.

Este sometimiento es, así, constitutivo del propio documento si las instancias comunicativas implicadas (tanto de la *actio* como de la *conscriptio*)

13. Guyotjeannin / Pycke / Tock (1993: 15-16).

14. Por supuesto, en la época en que se redactan los documentos del corpus, la composición del escrito está sometida a principios constructivos –formales y conceptuales– que habrían sido recogidos en diversos formularios pues, pese al escaso número conservado para Castilla, “debieron ser muy corrientes (patente es la persistencia y uniformidad de redacción de numerosas cláusulas documentales a través del tiempo y en lugares diferentes) [...] que perpetuaron y difundieron los diferentes tipos documentales, fijando la terminología y un estilo de características uniformes” Bono (1982: 59 y ss.).

Sobre formularios, pueden verse García-Granero Fernández (1978), Cuesta Gutiérrez (1948) o Arnall y Juan (1989).

No es éste el trabajo para desarrollar el controvertido tema de la *recepción* de la literatura notarial en España. Baste anotar cómo la mayoría de autores consultados explica que, mientras el ejercitarse a través de formularios debió ser práctica extendida en Castilla, la recepción del *Ars dictandi* y el especializado *Ars notaria* no fue apenas significativa.

15. Drop (1987). La negrita es nuestra.

desean que sea feliz. No es sólo un sometimiento estructural, sino que recorre todas las capas conceptuales y formales.

Trabajamos, entonces, con documentos que están interactuando con la sociedad para delimitar las relaciones (económicas, en este caso) que llevan a cabo sus individuos. Por eso, cada texto es un “hecho documental” que **expresa un acto** en virtud de una serie de elecciones léxicas colocadas en un orden y conformando un estilo.

Sin embargo, es a su vez un “hecho jurídico” que está cualificado para **hacer una acción**, pues actúa sobre esa realidad que ha recogido.

Si aceptamos esta doble funcionalidad, que se desprende de la propia naturaleza jurídica del documento notarial, el planteamiento de Austin sobre las **expresiones “realizativas”**, donde “emitir la expresión es realizar una acción y ésta no se concibe normalmente como el mero decir algo”¹⁶, cobra pleno sentido¹⁷.

Es más, los documentos que nos ocupan cumplen todas las condiciones que Austin estima necesarias en la **fortuna** de una expresión realizativa:

- A.1) Tiene que haber un *procedimiento convencional aceptado*, que posea cierto *efecto convencional*; dicho procedimiento debe incluir la *emisión de ciertas palabras por parte de ciertas personas en ciertas circunstancias*.
- A.2) en un caso dado, *las personas y circunstancias particulares deben ser las apropiadas* para recurrir al procedimiento particular que se emplea
- B.1) El procedimiento debe llevarse a cabo por todos los participantes de forma correcta y
- B.2) *en todos sus pasos*¹⁸.

16. Austin (1982: 47).

17. La revisión de las tesis de Austin en este punto ha ocupado gran parte de las teorías pragmáticas posteriores, dando lugar –incluso– a la llamada “falacia de los performativos”, que ya intuyó el propio autor. Searle (1980) habla de **declaraciones** para señalar a un grupo –escaso– de actos de habla convencionalizados, que, en ninguna medida, pueden servir de base para construir una teoría del uso del lenguaje. Leech (1998: 272-273) admite que “en estos rituales verbales, el performativo constituye siempre un gradiente importante [...] debido a que es importante para la sociedad, o cierto grupo, saber exactamente cuándo este acto de habla se ha llevado a cabo”. Sin embargo cree que “hay sobradas razones para mantener que [...] no constituyen, de ninguna de las maneras, actos ilocutivos; más que actos comunicativos, son actos convencionales: la parte lingüística de los rituales”.

Con todo, compartimos con Escandell Vidal (1999: 60) lo fundamental de esta aportación sobre el estudio de los enunciados realizativos que “establecen un estrecho vínculo entre lenguaje y acción siguiendo unas pautas de conducta convencionalmente establecidas”.

18. Austin (1982: 56).

La formulación y estructura prácticamente invariables de nuestros documentos, incluso el uso (no exclusivo) de una norma lingüística “ejemplar”¹⁹, encontraría aquí respaldo pragmático: la aplicación incorrecta de alguna de estas coordenadas podría conducir a un acto nulo.

1.2. Macroestructura textual

(Tiene que haber un *procedimiento convencional aceptado*, que posea cierto *efecto convencional*)

M^a.L. Almeida plantea cómo el semantismo del verbo nuclear *vender* contiene un esquema actancial básico para interpretar tanto la *actio* (celebración del contrato) cuanto la *conscriptio* (escrituración) de estas cartas: “X *vender* O a Y por D”²⁰.

Precisamente, los roles que se ponen en juego en nuestros documentos.

El valor performativo que adquiere el verbo cuando pasa a constituir una carta de venta lo sitúa la autora en la explicitación imprescindible de D (la contratransferencia).

No obstante, creemos, la fortuna de la expresión realizativa “vender” implicaba ser emitido, en estilo directo y en la forma descrita, dentro de una “ceremonia” (escrituración de un contrato) que rige *la aparición y reconocimiento de todas las circunstancias afectadas directamente por la acción*²¹.

Determinar cuáles son estos términos necesarios para la fortuna del discurso surge del cotejo de nuestro corpus documental, cuyo esquema es recurrente:

– Del CONTRATO:

- a) Contratantes: vendedor / comprador (Nombre y garantías)
- b) Objeto: descripción (geográfica, física, legal, económica,...)
- c) Precio y pago consumado
- d) Cláusulas: condiciones de la nueva situación jurídica
- e) Fiadores: (Otogamiento, nombre y garantías)

19. Oesterreicher (1998).

20. Califica al verbo como un *benefactivo transferencial* donde X es el agente que transfiere una posesión y recibe un beneficio, O el paciente-objeto transferido, Y el destinatario que adquiere esa posesión y D la contratransferencia que pasa de Y a X en concepto del traspaso de poder. Almeida (2003).

21. En otro tipo de discurso o registro, es evidente que la plasmación explícita de todas los roles que deben aparecer en los documentos notariales de venta no tiene lugar. Es incompatible con otros principios pragmáticos como el de economía, contexto extratextual compartido, no publicidad del hecho,...

- De la ESCRITURACIÓN:

- a) Publicidad del hecho: Receptor universal
- b) Autor: nombre y garantía de oficio
- c) Testigos
- d) Data y tópica
- e) Signatura

Volcar estos elementos en el molde de una tradición discursiva notarial privada implica, a su vez, respetar una distribución informativa que, decíamos, está sancionada:

- PROTOCOLO: INVOCACIÓN (Todos los documentos: En el nombre de Dios e de Santa Maria, amen/ 1448 En el nombre de Dios e de la Virgen Santa Maria e de toda la Corte Celestial, amen.)

Sólo falta en el primer documento. La actuación, en todos los documentos, de una instancia comunicativa clerical puede influir en la presencia de fórmulas espirituales que en otras cartas de venta particulares de fechas semejantes ya han sido eliminadas²².

- CUERPO: NOTIFICACIÓN: Receptor universal
NARRACIÓN: Complejo emisor
Razones de la *actio* (opcional)
DISPOSITIVO: Expresión verbal realizativa
Complejo receptor
Objeto vendido y descripción
CLAUSULARIO: Cláusulas del contrato
Expresión realizativa de los fiadores
- ESCATOCOLO: SUSCRIPCIÓN: Testigos
Autor del documento
DATA
TÓPICA

La apertura del documento – NOTIFICACIÓN - (*Sepan quantos esta carta vieren*²³), es una de los esquemas tradicionalmente señalado como “lexía compleja”²⁴ en el estudio sobre textos notariales pero, pragmáticamente,

22. Moral del Hoyo (2004: 44).

23. La observación de otras colecciones documentales situadas en este mismo intervalo temporal pone en evidencia una especialización de este cliché –quizá el más económico lingüísticamente– para la instancia notificativa, difuminándose una variabilidad que antes sí era operativa (*Sabuda cosa sea,...*).

Una especialización que se habría consolidado, diacrónicamente, desde finales del XIII. Al menos así se deduce de las notificaciones que el compendio documental de Menéndez (1919) arroja. Los últimos años del XIII, en las distintas áreas de las que aquí se ocupa, ya tienden a homogeneizar la expresión en el cliché *Sepan ...vieren*.

24. Roudil (1981), Díez de Revenga (1999).

se trata de la proposición que encabeza y rige todo el discurso textual, por lo que la publicidad se extiende como finalidad del acto escriturado, como exigía la legislación al efecto, minimizando la intimidad presupuesta en el eje positivo de la inmediatez comunicativa.

La nomenclatura del tipo discursivo surge de la intitulación del propio escribano (*información metatextual*), lo cual es ya un indicador pragmático importante al revelar la conciencia del emisor de que se está adscribiendo a una tradición textual determinada, que quiere respetar escrupulosamente: la *carta*.

Las *Partidas* de Alfonso X, principal libro legislador de la actividad notarial, se refieren a las escrituraciones de los negocios privados como *cartas* (ya en latín proliferan las *chartae*) y con este rótulo les confieren *status* concreto²⁵.

Además, dos de los documentos añaden un argumento especificativo (1394 *carta de venta* /1427 *carta de compra e vendida*), afinando aún más la definición metatextual del objeto.

La presencia de este complemento puede estar en relación con la situación de la documentación privada en este periodo, donde la proliferación de negocios de la más variada naturaleza (económica o no) está diversificando innumerablemente el tipo de documentos constitutivos. Por ello, quizá el escriba quiera acotar la extensión sémica –a nivel notarial– de *carta*, para que los receptores, dentro de ese espacio comunicativo, sepan a qué tradición concreta pertenece el escrito (*carta de venta*, en el caso que nos ocupa)²⁶.

Por supuesto, sabemos que la escrituración de la venta es un hecho clave para erigirla como acción oficial; capacidad realizativa que, por su valor jurídico, no debe quedar implícita. Encuentra vehículo a través de la fórmula *por esta presente carta / por la presente*. Un giro muy adecuado al registro formal de nuestros documentos que actúa como dispositivo de fuerza ilocucionaria.

25. El término muestra el paralelismo general entre el desarrollo de la documentación de contenido epistolar y la de contenido jurídico (diplomática) -Laffon Álvarez (1989), Moreno Moreno (2000)- y la de ambas con las partes del discurso retórico desde que “Hacia mitad del siglo XIII se produce en Italia [...] la separación de cartas, objeto del *ars dictandi*, y documentos legales y oficiales [...] para cuya enseñanza surge en Bolonia un arte específica, el *ars notaria*”. Martín Baños (2003: 74-75).

26. Floriano (1946: 555), al ocuparse de los documentos de compra-venta, también percibe cómo “...frecuentemente en el siglo XIII, con mucha abundancia en la primera mitad del XV y de forma casi absoluta en adelante, se hace constar la naturaleza jurídica del documento”.

2. LAS INSTANCIAS COMUNICATIVAS EN EL DISCURSO

2.1. Emisor(es) y receptor(es)

(las personas y circunstancias particulares deben ser las apropiadas)

El juego de estas instancias en los documentos revela una *polifonía*²⁷ textual en la que las nociones diplomáticas de *actio* y *conscriptio*²⁸ vuelven a ser claves.

En el primer sentido (el de la *actio*, el hecho concreto que testifica el documento), hay un LOCUTOR 1 –sujeto discursivo– que es aquel que lleva a cabo el negocio (*yo + N. proprio*, VENDEDOR) y el ALOCUTARIO (*a vos*, COMPRADOR) aquel que debe hacer una contraprestación como beneficiario.

La acción de la VENTA exige a ambos. Es, pues, el vendedor quien “asume” la voz de sujeto en el documento, anunciando que lleva a cabo la acción, hacia quién va dirigida y en qué circunstancias ésta se desarrolla.

No obstante, la mera escrituración (*conscriptio*) de esa acción modifica plenamente los roles comunicativos puesto que encontramos un LOCUTOR 2; se trata del ESCRIBANO, cuyo *yo* sólo toma la palabra al final del documento para colocarse como testigo de excepción en los hechos y, ante todo, expresar su autoría documental²⁹.

A su vez, el SUJETO HABLANTE –autor empírico, EMISOR– es quien redacta el documento adecuándolo técnicamente a la legislación formularia, para lo cual crea una *actio* totalmente idealizada, dado que el VENDEDOR no pudo expresarse, oral y espontáneamente, en tales términos. Este sujeto será, bien el ESCRIBANO que firma el documento –con lo cual coincidirá con el LOCUTOR 2–, bien alguien autorizado por aquel³⁰.

Y el RECEPTOR de la carta es, ahora, un receptor UNIVERSAL. El documento se escribe para que, todo aquel que se sienta afectado por la situación creada, “sepa”.

Se produce, entonces, en el documento una situación que podría esquematizarse así:

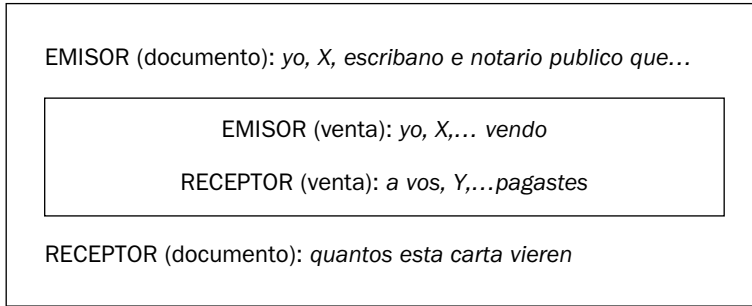
27. Empleo, en este apartado, terminología de Ducrot (1984).

28. No podemos menos que recordar la afirmación de Wesch (1996a: 89), “Me atrevo a decir incluso que la diplomática siempre ha sido lingüística textual *avant la lettre*”.

29. con la palabra y el signo, procedimiento esencial para otorgar validez jurídica:

“escrivano publico de la villa X, que fuy presente esto, e por mandamiento del dicho X escriví esta carta e puse aquí mio signo en testimonio de verdad.”

30. La delegación en la materialización del contrato es únicamente reconocible en el texto si el escribano declara que fiz escribir esta carta de compra e benta (doc. 1448).



En todos los documentos analizados todavía asume la voz agentiva un tercer sujeto discursivo, LOCUTOR 3, el FIADOR que, también en primera persona, declara entrar en el negocio para obligar al vendedor a cumplir su declaración.

En definitiva, la acción negocial se recrea siguiendo una tradición discursiva donde el juego polifónico de las instancias comunicativas será determinante para ubicar correctamente las referencias (deixis posesiva, temporal,...) proyectadas desde ellas, y sus implicaciones lingüísticas.

Entre muchos, dos casos:

1) La reposición de todos los elementos que podría aportar el contexto situacional compartido por LOCUTOR 1 y ALOCUTARIO 1 viene exigida por la distancia que se establece entre el EMISOR y el RECEPTOR del texto, primaria en nuestros documentos³¹. Por eso, por ejemplo, los deícticos serán siempre textuales (*Esta carta, todos los documentos / desde aqui* en fuera (1439),...) y el texto se llenará de referencias fóricas que permitan su reconocimiento en el proceso del propio discurso (*esta dicha venta* (1346), *esta dicha tierra-monte* (1360), *d'esta moneda usal que de vos he tomado* (1393) / *yo, el dicho... a vos, los dichos, todos los documentos*) en una red explícita de conexiones internas extremadamente densa³².

31. "Si el receptor está presente en la situación de comunicación y los objetos y fenómenos de que el emisor quiere hablar se encuentran al alcance sensorial [...] directo de los comunicantes, el emisor puede indicar las cualidades y la situación espacio-temporal de ellos con gestos o con palabras de contenido poco específico (como *este/ese/aquel, aquí...*). Si el receptor y/o los objetos/fenómenos en cuestión se encuentran fuera del alcance sensorial directo, el emisor tendrá que utilizar indicaciones más específicas". Meztelin (1990: 13).

32. Por eso, también, todos los elementos, sujetos y objetos, que intervienen en el proceso son descritos minuciosamente; el objeto de la venta –por ejemplo- recibe tres tipos de especificaciones típicas que se acumulan en subordinadas de relativo. La **posesión del objeto** (1346 que nos avemos, 1360 que el dicho testador avya, 1427 que las dichas mis criaturas e yo abemos, 1448 que yo he e me pertenesçe, ...), su **limitación geográfica** (1360 que se tiene por todas las partes a..., 1393 que se tiene de la una parte con..., 1439 ateniende de la una parte a...) y las **circunstancias formularias en que el objeto se traspasa** (con todos sus derechos, entradas e salidas e pertenesçias que an e deven e pueden aver del çielo fasta'l abismo, francos, libres e quitos, sin embargo e sin mala voz,... todos los documentos).

Así, al presentar sólo un contexto discursivo, además de evitar ambigüedades susceptibles de apelación, el RECEPTOR –universal– podrá reconocer todos los elementos.

2) Los roles cubiertos por las instancias comunicativas no revisten igual importancia y compromiso en el discurso. En este sentido, el vendedor se coloca en un eje primordial. Todo lo que afecte a esta instancia puede encontrar marcas lingüísticas que refuercen su dimensión performativa: es el caso de la secuencia artículo + posesivo. Lo encontramos afectando al bien que entra en el negocio y sobre el cual se expresa la posesión (1346 *el nuestro solar*, 1448 *la mi parte e meytad de la rueda*). Se trata de una secuencia para cuyo uso literario, en los siglos XIV y XV, suele aducirse “una clara información estilística, semántica y pragmática”³³ por contraste con su supuesto uso en modelos más inmediatos. Pues bien, la presencia de esta peculiar ocurrencia en un contexto tan determinado nos hace suponer que, aún aceptando que “en la lengua jurídica el artículo antepuesto tiene unos patrones de frecuencia y de uso bien delimitados”³⁴, el valor pragmático hace que se perpetúe en algunos de ellos como una secuencia marcada hacia la instancia comunicativa del vendedor³⁵.

2.2. Pragmática de las Instancias comunicativas en el discurso

(la *emisión de ciertas palabras por parte de ciertas personas en ciertas circunstancias*)

La intervención del sujeto emisor de la *actio*, en estos documentos, cumplen con el cliché prototípico de la **expresión realizativa explícita**, en tanto que adoptan la forma gramatical:

Yo + Verbo realizativo en 1ª persona, singular, presente, indicativo, voz activa

(Verbo realizativo que lo es por explicitar qué tipo de acción ha sido realizada al emitir la expresión).

En este caso no debemos pensar que sólo *vendo* es el verbo cargado de fuerza realizativa; las formas *digo*, *otorgo* y/o *connosco* materializan previamente el acto que está teniendo lugar. Así, mientras desde nuestro punto de vista “*digo*”, “*otorgo*” y “*conozco*” pueden suponerse próximos a la nómima de los verbos **asertivos** y/o **compromisorios** –pues su fin es afirmar un com-

33. Clavería Nadal (1992: 348). Sobre este aspecto, sobre todo Lapesa (1971).

34. Clavería Nadal (1992: 357).

35. Los otros ejemplos de esta secuencia en nuestros textos se concentran en la ocurrencia *anno del Nuestro Salvador* (1393, 1394, 1427, 1439, 1448), dimensión también magnificadora que sí pudo convertirse en cliché con mayor facilidad. El caso del sintagma *mio signo* (1346, 1360), la dimensión pragmática en la anteposición del posesivo completo tampoco, quizá, debería desecharse.

promiso del yo hacia una determinada actuación–, “vendo” es ya el **ejercitativo** que formula una decisión concreta³⁶.

De este modo, el sujeto se implica a sí mismo en el cumplimiento de una decisión (vender) que ha motivado el negocio y el documento. Detrás del cliché formulario se encuentra, creemos, un dispositivo de fuerza ilocucionaria:

1346, 1360, 1393, 1394, 1427, 1448: *otorgo/otorgamos e conosco/conosçemos* que avemos vendido e vendemos

1439 *digo e conosco* que he bendido e bendo

El juego de instancias comunicativas que se explicitan en el discurso y antes explicábamos encuentra, aquí, base:

El yo que *otorga, conosco y vende* no es el notario que firma y redacta el documento.

Se prefiere, así, el estilo directo en la reproducción –mejor, en la recreación– de la *actio*, para que el agente de la expresión realizativa sea el particular que, materialmente, la ha llevado a cabo puesto que “el uso del yo en público deviene un uso comprometido, arriesgado. Con su uso, el Locutor no sólo se responsabiliza del contenido de lo enunciado sino que al mismo tiempo se impone a los demás”³⁷.

También el *yo/ nosotros* que *otorgo que entro e so firme* (los fiadores) adopta idéntica forma.

Desde la visión extradieгética del escribano no sería factible una expresión realizativa, sino constatativa, de la venta puesto que únicamente podría referir aquello de lo que –en tercera persona– hubiera sido testigo. Se limitaría, pues, a *decir* y no a *hacer*, tal como sucede en las actas, que testimonian (constatan).

2.3. Recursos lingüísticos para presentar las instancias comunicativas

Los enunciadoreс de la acción (vendedor y, ya en el clausulario, fiadores) se presentan a través de la explicitud del pronombre personal sujeto yo, que no sería estrictamente necesaria³⁸.

36. Ver la “Conferencia XII” en Austin (1982: 195-512).

37. Tusón / Calsamiglia (1999: 139).

38. No en una lengua como el castellano, cuyos morfemas verbales ya contienen la información personal De hecho, Fernández Ramírez (1986: 23-24) habla de un sistema “que puede parangonearse [...] con el de los pronombres personales” y “en la dirección del señalamiento tanto en la deixis textual como extratextual”.

Podría aducirse el deseo, esperable desde esta tipología textual, de deshacer el mínimo indicio de ambigüedad marcando, mediante el pronombre, la agentividad del sujeto. Pero existe una razón pragmática de mayor peso argumental: la fórmula propia de los actos performativos. Ambas razones promueven un **énfasis contrastivo**³⁹ en el que se favorece la explicitación de una forma omisible.

Por otro lado, la identidad del emisor de la venta debe quedar garantizada, para lo cual no sólo es imprescindible colocar su nombre y apellidos sino algún otro aval –profesión, filiación, vecindad,... en aposición– que asegure la individualidad de quien transfiere el objeto⁴⁰.

Un ejemplo más de artificiosidad comunicativa pues, en un contexto de inmediatez, tales explicaciones quedarían suplidas por el contacto directo emisor-receptor y chocarían contra la máxima de pertinencia. Ya advertíamos cómo era el contexto de la distancia el que se imponía en esta tradición.

Simétricamente, la presentación del alocutario (comprador) tiene lugar a través del pronombre complemento vos, acompañado de idénticos elementos apositivos.

El pronombre vos empleado no en su valor original plural, sino como forma de tratamiento reverente hacia un interlocutor (tú), fue frecuente durante toda la Edad Media aunque suelen apuntarse los siglos XIV y XV como los de su banalización e ingresión en las fórmulas de confianza⁴¹.

En el corpus aún no han llegado a nuestros documentos las fórmulas de tratamiento deferente que ya habrían empezado a funcionar en otros registros ante la desviación semántica de vos. Podríamos, en consecuencia, proponer un posible ejemplo de fosilización incipiente, que pudo luego perpetuarse en la tipología notarial y chocar con el desprestigio de la forma en la realidad lingüística contemporánea. Quedaría, entonces, como una marca de prestigio asociada a la tradición discursiva notarial.

La distancia que media entre los participantes particulares del negocio es, entonces, alta.

Debemos detenernos en un último aspecto importante en este apartado: las estrategias lingüísticas seguidas por los LOCUTORES para diluir su responsabilidad en determinadas enunciaciones.

39. Luján (1999)

40. (1346) *nos, ..., sus fijos, e yo, ..., muger del dicho...* / (1393) *Commo yo, donna..., monia, priora del convento e...* / (1448) *yo, ..., fijo de..., vesinos de la villa de Fuenterrabia*

41. Proceso culminado a lo largo del XVI. Lapesa (1970) / Libano Zumalacárregui (1991: 113), sobre un corpus de documentos notariales, reales y religiosos de los siglos XII a XVI, apunta que "vos, indicativo de respeto y reverencia, es general en los testimonios del XIII al XV, y permanece hasta los del siglo XVI".

El uso de la pasiva –analítica y refleja– con agente desconocido suele estar ligado, en nuestros documentos, a segmentos con esta finalidad. Con este recurso lingüístico, el escribano no tiene responsabilidad ninguna sobre, por ejemplo, la nomenclatura toponímica en la que se ubica el bien transferido, delegando tal responsabilidad en la comunidad. (1346 *que es llamado Bunhoa*, 1348 *en el logar que se llama...*).

3. ESTRUCTURAS TEMPORALES

La venta, como negocio material y objeto de posterior legitimación, es previa a su consignación por escrito, lo que se traduce en el doblete dispositivo que aparece en todas las cartas de venta analizadas:

Todos los documentos: *otorgo/digo/otorgamos e conocscio/conosçemos que avemos v(b)endido/e vendido e (b)vendemos/vendo*

El empleo del pretérito perfecto compuesto apunta hacia la consecución efectiva de la venta, cuyos efectos –relevantes– aún perduran. El presente actualiza la ejecución de esta venta como acto jurídico en desarrollo.

De esta manera, ambas acciones (negocio y ceremonia) completan la acción contractual y se integran en una sucesión temporal que, a su vez, depende de la fuerza realizativa que emana de los verbos compromisorios. Por eso, todas las acciones que lleva a cabo el sujeto en la ceremonia, también quedan en la esfera del presente (*renunçio / renunçiamos, vos doy / damos fermes e fiadores, me obligo / nos obligamos,...*).

Existe otro empleo del pasado, el que expresa acciones de pago, recurrente en todos los documentos, lo que evidencia su carga pragmática para la tradición discursiva que nos ocupa.

1346 que nos avemos resçibido de vos... que pasaron del vuestro poder al nuestro

1360 avemos resçibido de vos, ..., e pasaron del vuestro poder al nuestro

1393 de vos he tomado e resçevido e pasaron del vuestro poder al mio

1394 que avemos resçibido de vos e pasaron del vuestro poder al nuestro

1427 de bos he tomado e resçevido e pasaron del vuestro poder al mio

1439 de vos otorgo aver tomado e resçevido

1448 he resçevido e tomado

La declaración del vendedor en la que explicita haber tomado posesión del dinero, como acción perfecta, parece condición ineludible para la fortuna de la acción.

El uso sin excepción del pretérito perfecto compuesto en ambos casos –*aver vendido / aver resçe(v)bido*– no nos parece, entonces, gratuito. Nuestro

corpus confirma la teoría de Jacob para el que “las particularidades de empleo de nuestra perífrasis en las cartas hispánicas y españolas pueden considerarse un reflejo o una especialización del valor deóntico original de la forma [...] El empleo [...] está estrictamente restringido a personas que se constituyen como partes en el acto jurídico [...] se convierte en relevancia jurídica para los *usuarios del texto*”⁴². Su aparición en contextos performativos es, por ello, la más frecuente en la tradición discursiva que nos ocupa, aunque no exclusiva⁴³.

Por otro lado, creemos que tampoco puede ser independiente de este hecho la perpetuación –en nuestra tipología documental– de *aver* como verbo de posesión preeminente, que reforzaría aún más la continuidad del valor modal sobre el aspectual en el uso de *aver* como auxiliar⁴⁴.

Según esto, la intervención del escribano en el discurso no está revestida de realización sino de constatación en tanto que la fórmula final de suscripción presenta los verbos en pretérito perfecto simple (*yo fuy presente... fiz escrevir/ escrevi... e puse aqui el mio signo*)⁴⁵: sólo describen objetivamente, no es parte comprometida en el negocio (*actio*) y, por tanto, prescinde del uso “marcado” del giro *aver+participio*.

Este tiempo verbal muestra, ya en el orden puramente aspectual, que la escrituración de la venta (*conscriptio*) –como la venta misma– se presenta como acción pasada y, además, perfecta. Planteamiento que provoca un desajuste temporal en la recreación de la *actio* para la cual, por las razones pragmáticas aludidas, se utiliza el presente. Puede que el otorgamiento del documento por parte de los rogatarios tuviera lugar en una ceremonia en la cual se leyese la carta de venta en alta voz reforzándose, así, el valor performativo del presente para las expresiones realizativas⁴⁶.

El uso de tiempos y modos verbales dependientes de estas acciones deberá, también, interpretarse desde el juego temporal que las instancias comunicativas establecen en los textos.

42. Jacob (2001: 164).

43. Un ejemplo como *aquella tierra que los dichos... me han apartado* (1346) no pertenece a un contexto performativo explícito, pero sí afecta al sujeto vendedor (CI).

44. Sobre *aver / tener*, consideramos que la pervivencia de *aver* está ligada –en esta tradición– al hecho de que afecta al “bien transmisible [...], la chose à soi [...], l’objet inaliénable, la heredad (=propiedad)”. Chevalier (1977: 6).

45. Otros usos del pretérito perfecto simple en nuestros documentos con objetos inanimados o terceras personas no implicadas directamente en la venta –*maravedis... que pasaron* (todos los docs.) / *vesino que fue* (1393) / *el testador avya e dexo* (1360) /...-, corroboran la hipótesis de la dimensión “marcada” del perfecto compuesto.

46. El último documento extiende la fórmula notificativa a *quantos esta carta vieren e oyeren*.

CONCLUSIONES

“Insistir en el contexto pragmático y social de los textos y en el análisis de las tradiciones textuales **no es un lujo extravagante sino que, por el contrario, el prescindir de este análisis puede alterar los resultados del estudio gramatical y léxico de una fuente**”⁴⁷.

El análisis de las condiciones comunicativas en que son generadas las cartas de venta bajomedievales guipuzcoanas arrojan luz sobre determinados usos y estrategias lingüísticas que están definiendo su modelo discursivo. El formalismo homogéneo encuentra respaldo en los imperativos pragmáticos de una naturaleza textual jurídica; la anulación del contexto situacional se explica desde una polifonía donde el alocutario primario es un receptor universal, y sus implicaciones lingüísticas pueblan el discurso de referencias deícticas redundantes y textuales; el propio uso de ciertos sintagmas verbales (*otorgo e conosco que...*), la distribución de los tiempos verbales respecto de las instancias comunicativas enunciadoras (*presente /pretérito perfecto compuesto / pretérito indefinido*) o construcciones progresivamente banales en otros ámbitos comunicativos (*artículo + posesivo, vos como tratamiento deferente...*) se reinterpretan bajo la óptica de la performatividad como formas “marcadas” en esta tradición discursiva.

Por ello, debemos ir analizando la diacronía de las distintas materializaciones que, en forma de *continuum* han formalizado las constelaciones discursivas. Sólo así se atenderá correctamente al espacio variacional que, luego, entra en juego para cada variedad –marcas diasistémicas–.

Y se podrá, también, ir paliando algunas de las deficiencias evidenciadas desde la lingüística del corpus⁴⁸.

BIBLIOGRAFÍA CITADA

- ALMEIDA, M^a.L. (2003): “Alguns aspectos da estrutura textual das cartas de venda no Livro dos bens de dom João de Portel”, *Cahiers de linguistique et de civilisation hispaniques medievales*, 26, pp. 349-377.
- ARNALL I JUAN, M^a.J. (et alii) (1989): “El primer manual notarial d’ Alcocer (1288-1229)”, *Rubrica. Paleographica et Diplomatica Studia*, III, Barcelona.
- AUSTIN, J.L. (1982): *Cómo hacer cosas con palabras*, URMSON, J.O (comp.), traducción de CARRIÓ, G.R y RABOSSI, E.A, Paidós, Barcelona.
- BARRA JOVER, M. (2001): “Corpus diacrónico, constatación e inducción”, *Lengua medieval y tradiciones discursivas en la Península Ibérica. Descripción gramatical – pragmática histórica – metodología*, JACOB, D; KABATEK, J. (eds.), Lingüística Iberoamericana – Vervuert, Madrid, pp. 177-197.

47. Wesch (1996: 213).

48. Entre otros, Barra Jover (2001). Nos referimos a coleccionar textos como meros inventarios de ocurrencias, sin ocuparse de las decisiones lingüísticas que las tipologías implicadas pudieran introducir.

- BONO, J. (1979-82): *Historia del Derecho Notarial español*, 2 vols., Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, Madrid.
- CASAMIGLIA, H.; TUSÓN, A. (1999): *Las cosas del decir. Manual de análisis del discurso*, Ariel Lingüística, Barcelona.
- CHEVALIER, J.C. (1977): "De l'opposition AVER-TENER", *Cahiers de Linguistique Hispanique Médiévale*, 2, pp. 4-37.
- CLAVERÍA NADAL, G. (1992): "La construcción artículo + posesivo en los siglos XIV y XV", *Actas del III Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, Ariza, M. Cano, R., Mendoza, J.M^a, Narbona, A. Pabellón de España, Madrid, vol. I, pp. 347-371.
- CUESTA GUTIÉRREZ, L. (1948): *Formulario notarial castellano del siglo XV*, Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, Madrid.
- DÍEZ DE REVENGA, M^a. P. (1999): *Lengua y estructura textual de documentos notariales de la Edad Media*, Murcia, Real Academia de la Legislación y la Jurisprudencia, Cuadernos 6.
- DROP, W. (1987): "Planificación de textos con ayuda de modelos textuales", *La lingüística del texto*, Madrid, Arco Libros, pp. 308-309.
- ESCANDELL VIDAL, V. (1999): *Introducción a la pragmática*, Ariel Lingüística, Barcelona.
- FERNÁNDEZ RAMÍREZ, S. (1986): *Gramática española*, Arco-Libros, Madrid.
- FLORIANO CUMBREÑO, A.C (1946): *Curso General de Paleografía y Diplomática Españolas*, Oviedo.
- GARATEA GRAU, C. (2001): "Variedad de tradiciones discursivas en Orígenes del Español de Menéndez Pidal", *Lengua medieval y tradiciones discursivas en la Península Ibérica. Descripción gramatical - pragmática histórica - metodología*, JACOB, D; KABATEK, J. (eds.), Lingüística Iberoamericana - Vervuert, Madrid, pp. 252-253.
- GARCÍA-GRANERO FERNÁNDEZ, J. (1978): "Formularios notariales de los siglos XIII al XVI", *Anales de la Academia Matritense del Notariado*, XXI, pp. 227-278. .
- GUYOTJEANNIN, O.; PYCHE, J.; TOCK, B.M. (1993): *Diplomatique médiévale*, L'atelier de médiévaliste 2, Brepols.
- JACOB, D. (2001): "¿Representatividad lingüística o autonomía pragmática del texto antiguo?. El ejemplo del pasado compuesto", *Lengua medieval y tradiciones discursivas en la Península Ibérica. Descripción gramatical - pragmática histórica - metodología*, JACOB, D; KABATEK, J. (eds.), Lingüística Iberoamericana - Vervuert, Madrid, pp. 153-175.
- KABATEK, J. (1999): "Sobre el nacimiento del castellano desde el espíritu de la oralidad (apuntes acerca de los textos jurídicos castellanos de los siglos XII y XIII)", *Discursos y representaciones en la Edad Media. Actas de las VI Jornadas Medievales*, COMPANY, C., GONZÁLEZ, A., WALDE MOHENO, L. (eds.), Universidad Autónoma de México, México, pp. 169-187.
- . (2001): "¿Cómo investigar las tradiciones discursivas medievales?. El ejemplo de los textos jurídicos castellanos", *Lengua medieval y tradiciones discursivas en la Península Ibérica. Descripción gramatical - pragmática histórica - metodología*, JACOB, D; KABATEK, J. (eds.), Lingüística Iberoamericana - Vervuert, Madrid, pp. 97-132.

- DUCROT, O. (1986): *El decir y lo dicho. Polifonía de la enunciación*, Paidós.
- LAFFON ÁLVAREZ, L. (1989): "Arenga Hispana: una aproximación a los preámbulos documentales de la Edad Media", *Historia. Instituciones. Documentos*, Universidad de Sevilla.
- LAPESA, R. (1970): "Personas gramaticales y tratamientos en español", *Homenaje a Menéndez Pidal*, Madrid, pp. 141-167.
- . (1971): "Sobre el artículo posesivo en castellano antiguo", *Sprache und Geschichte*, München, pp. 278-279.
- LARRAÑAGA ZULUETA, M.; LEMA PUEYO, J.A. (1995): *Colección de documentos medievales del convento de San Bartolomé (San Sebastián) 1250-1515*, Fuentes documentales medievales del País Vasco 58, Eusko Ikaskuntza.
- LEECH, G.N. (1998): *Principles of pragmatics*, Longman, Londres, 1983. Manejo la traducción de ALCÁNTARA IGLESIAS, F.: *Principios de pragmática*, Universidad de La Rioja, Logroño.
- LEGORBURU FAUS, E. (1999): *El monasterio de San Bartolomé de San Sebastián en Astigarraga. Adaptación de una comunidad femenina de clausura en la Edad Contemporánea*, Astigarragako Udala, Astigarraga.
- LÍBANO ZUMALACÁRREGUI, A. (1991) "Morfología diacrónica del español: las fórmulas de tratamiento", *Revista de Filología Española*, LXXI, pp. 107-121.
- MENÉNDEZ PIDAL (1919): *Documentos lingüísticos de España*, I (Reino de Castilla), Centro de Estudios Históricos, Madrid.
- METZELTIN, M. (1990): *Semántica, pragmática y sintaxis del español*, Egert, Wihelmsfeld.
- MORAL DEL HOYO, M^a.C. (2004): *Hacia la tradición discursiva de las Cartas de Venta bajomedievales: las Montañas de Burgos en el siglo XV. (Fundamentación pragmalingüística de las convenciones formularias)*, Universidad de Deusto, tesina inédita.
- MORENO MORENO, M^a.A. (2000): *Las Cartas del Concejo de Baeza (Siglos XIV – XVI)*, Universidad de Jaén, Jaén.
- OESTERREICHER, W. (1998): "Bloqueos epistémicos en la lexicología histórica o el miedo a la variación. Considerando el español en América (siglo XVI)", *Competencia escrita, tradiciones discursivas y variedades lingüísticas*, OESTERREICHER, W.; STOLL, E.; WESCH, A. (eds.), Tübingen: Narr (= ScriptOralia, 112), pp. 37-81.
- . (2001): "La "recontextualización" de los géneros medievales", *Lengua medieval y tradiciones discursivas en la Península Ibérica. Descripción gramatical – pragmática histórica – metodología*, JACOB, D; KABATEK, J. (eds.), Lingüística Iberoamericana – Vervuert, Madrid, pp. 199-231.
- . (2004): "Gramática histórica y tradiciones discursivas. Esbozo programático", ponencia presentada en el *Seminario de la Lengua Española: "La gramática histórica cien años después (1904 – 2004)"*, Soria, 5 al 9 de Julio. Inédita.
- SEARLE, J. (1980): *Actos de habla*, Madrid, Cátedra.
- SELIG, M.; FRANK, B.; HARTMANN, J. (1993): *Le passage à l'écrit des langues romanes*, SriptOralia, Tübingen, 1993.

TERRADO PABLO, J. (1999): "Estructura semiótica y producción textual en documentos medievales", *Estudios de sociolingüística: Sincronía y Diacronía*, II, pp. 260.

WESCH, A.: (1996): "Hacia una tipología lingüística de textos administrativos y jurídicos españoles (siglos XV-XVII)", *Competencia escrita, tradiciones discursivas y variedades lingüísticas. Aspectos del español europeo y americano en los siglos XVI y XVII*, OESTERREICHER, W.; STOLL, E. Y WESCH, A. (eds.), Tübingen, Gunter Narr Verlag, pp. 186-215.